

Bogotá, 10-08-2022

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20229100552921**

Fecha: 10-08-2022

Señor

Anónimo - no@gmail.com

Asunto: Requerimiento de información - radicado No. 20219100670151 del 23 de septiembre de 2021.

Respetado señor:

Teniendo en cuenta los hechos narrados en su petición con radicado No. 20215340162192 y 20215341502882, se evidencia que la información allegada no es suficiente para continuar con el estudio de ésta, motivo por el cual, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuenta con el término de un (1) mes para allegar la información que a continuación se solicita, de lo contrario, se entenderá que ha desistido de su solicitud.

1. Cordialmente, se solicita informar si ha elevado reclamación directa al Centro Integral de Atención Formación vial S.A.S Cia Buga, conforme los hechos narrados por usted en la queja respectiva, remitiendo en caso positivo, de todos los soportes del caso, con sus correspondientes respuestas, en el evento de disponer de la información.
2. Así mismo se solicita ampliar su queja, en el evento de disponer de otra información que no haya mencionado previamente, respecto a circunstancias de tiempo, modo y lugar, por medio de los cuales esta superintendencia pueda disponer de una visión más clara de lo sucedido.
3. Favor remitir prueba de las afirmaciones verbales, conforme lo expuso en la queja respectiva. En ese sentido remita soportes, tales como fotos, videos, solicitudes escritas, respuestas escritas, correos electrónicos, grabaciones, o cualquier otro medio probatorio que permita soportar los hechos por usted manifestados.
4. Informe si recibió alguna solución y/o alternativa por parte de la empresa de transporte. De ser el caso, por favor allegue soportes.

Sin perjuicio de lo anterior, si su solicitud llegase a versar sobre el reconocimiento de un derecho particular y concreto a su favor, como el reembolso o la pretensión de devolución de dinero, es necesario que la entidad a la que usted se dirija esté investida de funciones judiciales, las cuales se encuentran en cabeza de los jueces de la República y, excepcionalmente, de las autoridades administrativas cuando la ley atribuya dicha

1

función¹, como es el caso de la Superintendencia de Industria y Comercio²; por esta razón, usted podrá dirigirse ante cualquiera de las autoridades descritas anteriormente y presentar las acciones que por ley le correspondan, como lo es la acción de Protección al Consumidor.

Con el fin de conocer su opinión respecto a la información señalada en esta comunicación, atentamente lo invitamos a diligenciar la encuesta de lenguaje claro que se encuentra en el siguiente enlace: <https://cutt.ly/GWxKwPq>

Al contestar, favor citar en su asunto, el número relacionado en el código de barras que se encuentra en la parte superior derecha de este documento.

Cordialmente,



Alex Eduardo Herrera Sánchez

Director de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte

Anexos: Queja radicado No. 20215341502882 (7 folios), Requerimiento de información complementaria por radicado No. 20215340162192 del 28/01/2021 y 20215341502882 del 31/08/2021 (2 folios) y Certificado de comunicación electrónica No. E56774506-S (4 folios)

Proyectó: Sonia Geraldine Buitrago Jimenez

¹ Artículo 116 Constitución Política de Colombia

² Artículo 24 de la Ley 1564 de 2012.